



Ajuntament de Senija

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2014

ALCALDE

D. Josep Ivars Crespo

CONCEJALES ASISTENTES

D. Vicente A. Vives Moragues.
D. Joaquín Ginestar Roselló.
D^a Josefa Argudo Ferrer.
D. Bernardo Moragues Mas.

En la Casa Consistorial de Senija siendo las veinte horas del día 4 de diciembre de dos mil catorce, se reúnen las Sras. y Sres Concejales expresados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada a tal efecto.

NO ASISTE

D^a M^a Dolores Ayllón Díaz.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasa a tratar los asuntos incluidos en la orden del día.

SECRETARIO

D. Jesús Angel Castro Revorio.

1. Lectura y aprobación si procede, del acta de la sesión anterior.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, de su orden, yo el Secretario procedí a dar cuenta de la minuta de las actas de las sesiones anteriores de fecha 13 de octubre y 28 de octubre de 2014, la cuales fueron aprobadas por unanimidad de los asistentes.

2. Adhesión al Convenio de Ecovidrio.

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, que se motiva en los extremos siguientes:

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2014, de la Directora General del Secretariado del Consell y Relaciones con Les Corts, por la que se dispone la publicación del convenio marco entre la Generalitat y Ecovidrio -Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio- como

entidad gestora del Sistema Integrado de Gestión de Residuos de Envases de Vidrio y consecuentemente el Convenio marco entre la Generalitat, a través de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y la entidad Ecovidrio como entidad gestora del Sistema Integrado de Gestión de Residuos de Envases de Vidrio suscrito en Valencia el 5 de mayo de 2014 (D.O.C.V. nº 7319 de 17 de julio de 2014).

Visto lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases, según el cual la participación de las Entidades Locales en los sistemas integrados de gestión de residuos de envases y envases usados se llevará a efecto mediante la firma de convenios de colaboración entre éstas y la entidad a la que se le asigne la gestión del sistema.

Considerando que el Convenio Marco citado anteriormente viene a regular la participación de las Entidades Locales en el sistema integrado autorizado a ECOVIDRIO.

Considerando que el nuevo convenio viene a sustituir al anterior suscrito en fecha 20 de diciembre de 2004 entre las mismas partes, al que este ayuntamiento se encuentra adherido por medio de Protocolo de Adhesión firmado en su día a tales efectos.

Considerando que a la renovación de la adhesión puede otorgársele eficacia retroactiva, de conformidad con el artículo 57.3 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, dado que reúne todos los requisitos establecidos en dicho precepto:

1. Mantiene y actualiza la vigencia del protocolo de adhesión que ya se formalizó por este Ayuntamiento con el anterior convenio 2009-2013, convenio que deviene sin efecto por su sustitución por el Convenio 2014-2018.
2. Mantiene la incorporación del municipio en el sistema integrado de gestión de residuos de envases de vidrio, lo que supone un evidente beneficio para el ayuntamiento y sus ciudadanos y, en definitiva, para el medio ambiente.
3. Este acuerdo no lesiona derechos o intereses legítimos de otras personas.

El Pleno de la Corporación, en consideración a su interés, por unanimidad de los presentes, lo que representa la mayoría absoluta legal, **ACUERDA:**

Primero. Aceptar la totalidad de las condiciones reflejadas en el Convenio marco entre la Generalitat, a través de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y la entidad Ecovidrio como entidad gestora del Sistema Integrado de Gestión de Residuos de Envases de Vidrio suscrito en Valencia el 5 de mayo de 2014 (D.O.C.V. nº 7319 de 17 de julio de 2014).

Segundo. Otorgar eficacia retroactiva al presente acuerdo de renovación de la adhesión al Convenio Marco 2014-2018, cuyos efectos se producirán desde la fecha de entrada en vigor del expresado Convenio Marco.

Tercero. Autorizar al presidente/a de la Corporación para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la adhesión al meritado Convenio Marco.

Cuarto. Remitir por triplicado ejemplar certificado del presente acuerdo a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de la Generalitat, para su conocimiento y efectos oportunos.

3. Incorporación de Alegaciones al Plan General, aprobación del mismo y solicitud de informes sectoriales.

Por la Alcaldía se indica que, tal y como se ha dicho en otras ocasiones, este tema solo saldrá adelante por unanimidad, y ante la ausencia mas que justificada de uno de los miembros corporativos, este punto queda sobre la mesa para el próximo pleno.

4. Suscripción con la Excma. Diputación Provincial del convenio para la información geográfica.

Se dió cuenta al pleno del modelo de Convenio a suscribir con la Excma. Diputación Provincial:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SENIJA EN MATERIA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y LOS MUNICIPIOS DE SU PROVINCIA”,

En la ciudad de _____a____, de____de 2014

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Señora Doña Luisa Pastor Lillo, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en nombre y representación de la misma, al amparo de lo previsto en el artículo 34. 1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, Josep Ivars Crespo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Senija en nombre y representación del mismo, al amparo de lo previsto en el artículo 21 1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes, según intervienen, manifiestan que se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este documento, y a tal efecto

EXPONEN:

PRIMERO.- Entre los fines de la Provincia se encuentra el de asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y del Estado.

Expresión de dichos fines, es la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local de la Provincia de Alicante (en adelante EIEL), que viene definida por el Real Decreto 835/2003 de 27 de Junio por el que se regula la Cooperación Económica del Estado a las Inversiones Locales, como el instrumento objetivo básico de análisis y valoración de las necesidades de dotaciones locales a efectos de la cooperación económica local del Estado.

La dilatada trayectoria de EIEL después de casi tres décadas de existencia, ha permitido que se configure como un producto estadístico-cartográfico plenamente consolidado. Este grado de madurez se refleja con su inclusión en el Plan Estadístico Nacional 2013-2016 dentro del epígrafe "Nivel, calidad y condiciones de vida", lo que además de garantizar la continuidad del proyecto, le confiere obligatoriedad de ejecución.

SEGUNDO. Dicho instrumento debe actualizarse y mantenerse para que cumpla con su finalidad, ya que la información que contiene debe mantenerse viva, correspondiendo esta obligación a las entidades que participan en su elaboración, siguiendo las directrices del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Por ello, y aunque en su origen la EIEL se ponía al día cada cinco años, desde dos mil ocho la actualización se realiza anualmente mediante el empleo de tecnología relativa a Sistemas de Información Geográfica.

Las tareas de recopilación de información son difíciles de ejecutar debido a que el contenido de EIEL establecido por el estado es muy amplio, desde el punto de vista de su temática -abarca los servicios públicos obligatorios de competencia municipal y provincial recogidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local-, las distintas modalidades existentes en la prestación de servicios, o las titularidades de éstos. Por ello las diputaciones y cabildos se encuentran ante una situación en la que tratan de obtener datos de fuentes muy diversas (administración central, autonómica y local) de carácter heterogéneo y no normalizado.

El grueso de estos datos obra en poder de los Ayuntamientos, al ser éstos los prestatarios últimos de los servicios públicos ante el ciudadano, motivo por el cual se requiere de su participación activa en el proyecto, haciendo necesario el establecimiento de una herramienta para la colaboración y coordinación interadministrativa que permita el traspaso efectivo de información de forma continuada y permanente, así como la corrección de las incidencias o errores que permitan la obtención de un producto de calidad.

TERCERO. Desde esta Diputación se valora la EIEL más allá de un simple inventario de infraestructuras, motivo por el cual se ha ampliado su contenido y se ha vinculado con el territorio, constituyendo un medio muy valioso de conocimiento e información sobre nuestra provincia, sus municipios y la gestión a diversos niveles.

Esta extensión de la funcionalidad de la EIEL abre perspectivas sobre nuevos usos que permiten no sólo servir a la Cooperación Local del Estado, sino que partiendo de la gestión centralizada de la información, facilitarán entre otras,

las tareas de mantenimiento del callejero municipal, la planificación urbanística, el desarrollo de proyectos de obras públicas o la gestión del mobiliario urbano por parte de los técnicos municipales, de tal forma que EIEL se constituirá como el cimiento para el establecimiento del Sistema de Información Geográfica municipal.

CUARTO. En este contexto, es voluntad de esta Diputación facilitar a cada Ayuntamiento de la provincia el acceso a los datos contenidos en EIEL a través de la herramienta de gestión informática propiedad de la Diputación de Alicante ubicada en el portal Web de su Área Oficina de Proyectos. Esta forma de trabajar y colaborar tiene como objetivos el fomento de la reutilización de la información, evitar la duplicidad en la recogida de datos y la mejora de su calidad, así como la homogeneización de contenidos, para el logro de una efectiva mejora de los servicios públicos prestados.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Diputación de Alicante y el Ayuntamiento de Senija, estableciendo un cauce de intercambio de información geográfica entre ambas Administraciones Locales que permita obtener de forma inmediata datos veraces y actualizados de las infraestructuras y equipamientos de los municipios, con la puesta en marcha de la Herramienta Informática de Gestión de la Información Geográfica Local.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS PARTES

Las partes, de común acuerdo, establecen la siguiente fórmula de colaboración:

1. Corresponde a la Excm. Diputación Provincial de Alicante:

a) Poner a disposición del Ayuntamiento la herramienta informática de Gestión de la Información Geográfica, lo que implica:

- Facilitar el uso interno por el Ayuntamiento de la herramienta de gestión, a través del portal web de la Diputación de Alicante, donde se posibilita la visualización y consulta de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales de la Provincia de Alicante.

- Facilitar el mantenimiento de la aplicación informática.

- Formar a los usuarios municipales en el correcto uso de la herramienta.

b) Recibir la información objeto de EIEL, facilitada por el ayuntamiento

y sus entes instrumentales, correspondiente a los equipamientos, infraestructuras y servicios localizados en el término municipal de Senija.

2. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Senija,

- Comunicar en el plazo de un mes las variaciones de los datos de los servicios municipales que son objeto de EIEL, a través de la herramienta de gestión que se facilita.
- Contrastar en el plazo de un mes los datos referentes a su municipio remitidos por la Diputación de Alicante.
- Autorizar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante para la obtención de información obrante en otros organismos o empresas dependientes del Ayuntamiento o que sean concesionarias de servicios públicos municipales.

3. Cada Entidad soportará exclusivamente los gastos que comporten las obligaciones asumidas por cada una de ellas, en el presente convenio, por lo que la Diputación pondrá a disposición del ayuntamiento la referida herramienta informática de su propiedad, asumiendo los costes asociados a su mantenimiento que se concretarán antes de la puesta en marcha del servicio, mientras que el Ayuntamiento deberá disponer de los ordenadores desde los que se accederá a la herramienta de gestión por su personal.

TERCERA.- PROPIEDAD DE LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA

La herramienta informática de gestión de la información que se pone a disposición del Ayuntamiento es propiedad de la Diputación de Alicante, no pudiendo el Ayuntamiento permitir el acceso o ceder esta herramienta a terceros, si no media consentimiento expreso de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de este compromiso pudieran irrogarse.

CUARTA.- FINALIDAD DE LOS DATOS

La finalidad de los datos obtenidos es la de facilitar el cumplimiento de las obligaciones legales que tienen las partes.

Los datos que se obtengan por las partes en ejecución del presente convenio, no serán en ningún caso objeto de venta o comercialización.

QUINTA.- VIGENCIA

El convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo dicho plazo ser prorrogado tácitamente por periodos anuales.

En caso de no interesar la prórroga, cualquiera de las partes lo comunicará con tres meses de antelación a la fecha de fin de la vigencia.

SEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de resolución del presente convenio:

- el mutuo acuerdo de las partes;
- la imposibilidad sobrevenida de realizar las actuaciones objeto del convenio por causa ajena a la voluntad de éstas, debiendo, en este caso, la parte afectada por dicha imposibilidad, comunicarlo a la otra parte con antelación mínima de tres meses; y
- la resolución por decisión unilateral de una de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave y acreditado de las obligaciones asumidas.

SÉPTIMA.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. En todo lo no previsto en el mismo, y en particular cuantas dudas pudiera suscitar su interpretación y aplicación se estará a lo que, en cada caso concreto, resuelva la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

La resolución de los conflictos corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción."

Los Ayuntamientos interesados en participar en la presente actuación, formularán solicitud a esta Diputación, a la que se adjuntará certificado del acto de aprobación del Convenio, y la designación del contacto municipal para la puesta en marcha del proyecto.

Lo que se publica para el conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Alicante, dieciséis de abril de dos mil catorce.

LA PRESIDENTA,

EL VICESECRETARIO, P.D.

Fdo: Luisa Pastor Lillo.

Fdo. José Manuel Baeza Menchón.

El anterior convenio fue aprobado por unanimidad de los asistentes lo que representa la mayoría absoluta legal

5. Suscripción del convenio interadministrativo con el Ayuntamiento de Benissa para atención de consumidores en la OMIC.

Seguidamente se dió lectura de la propuesta de convenio recibida de la A suscribir entre este Ayuntamiento y el del vecino municipio de Benissa, la cual se transcribe a continuación:

En el Ayuntamiento de Benissa, a de de 2014

REUNIDOS:

D.-JOSEP IVARS CRESPO, Alcalde-Presidente de M.I Ayuntamiento de Senija, expresamente facultado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión fecha 4 de diciembre de 2014 y, asistido por D JESÚS ANGEL CASTRO REVORIO, Secretario Interventor de este Ayuntamiento.

D.-JUAN BAUTISTA ROSELLO TENT, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Benissa, expresamente facultado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 11 de junio de 2011 y, asistido por ANDRES LLUCH FIGUERES, Secretario acctal del Ayuntamiento.

Se reconocen las partes la capacidad suficiente para obligarse mediante el presente documento, y

MANIFIESTAN

1º) La Constitución española de 27 de diciembre de 1978, señala en su artículo 51, apartados 1º y 2º los siguientes principios:

“1.-Los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.
2.-Los poderes públicos promoverán la información y educación de los consumidores y usuarios, fomentarán sus organizaciones y oirán estas, en las cuestiones que puedan afectar a aquellos, en los términos que la Ley establezca.”

En cumplimiento de dicha previsión constitucional se aprobó la Ley 26/1984, de 19 de julio, General de los Consumidores y Usuarios, que recoge los principios y directrices vigentes en materia de consumo de la C.E.E.

Por otro lado, la Generalitat Valenciana que posee competencia exclusiva en materia de consumo, la Ley orgánica 1/ 2006 del 10 de abril Reforma de Ley Orgánica 5/1982 , de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana art 9.5, aprobó el Nuevo Estatuto de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Valenciana, Ley 1/2011, de 22 de marzo, en cuyo texto se faculta a la Generalitat Valenciana para regular la creación de la Oficinas Municipales y clasificarlas en varios niveles en virtud de la acreditación que se efectúe.

2º) Entre las competencias que la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, artículo 33.3 g, atribuye a los municipios valencianos competencias propias, en la que se encuentra materia relativa a la defensa de los consumidores y usuarios.

3º) El Ayuntamiento de Benissa tiene creado el servicio municipal de información y defensa del consumidor desde el año 1986, para en 2002 pasar a ser OMIC acreditada por la Generalitat Valenciana.

4º) En muchas ocasiones acuden a la Oficina Municipal de Información y Defensa del Consumidor, vecinos y ciudadanos residentes del municipio de Senija, dada la proximidad y el fácil acceso a la OMIC, que acudir a los servicios del Servicio Territorial de Consumo de Alicante o la Conselleria en Valencia.

Por ello, se traslado a las personas responsables del área de cada municipio, la posibilidad que tendría que la OMIC de Benissa pudiera atender a los consumidores mediante un apoyo económico por parte del consistorio municipal de Senija.

Los responsables del área de consumo del citado Ayuntamiento, mediante acuerdo reunión adoptan convenirse mediante convenio de colaboración , considerándolo muy interesante para prestar desde el punto de vista comarcal, un servicio cada vez más demandado por los ciudadanos y que cubrirá un núcleo de población importante.

Trasladado el proyecto de atención centralizada de los consumidores a dicha población, de la OMIC de Benissa, al Ayuntamiento interesado, por el pleno del mismo se ha acordado la aprobación y, se ha facultado a su alcalde para firmar el presente convenio.

5º) Estudiadas las distintas alternativas de carácter jurídico-administrativo para la formalización de dicha atención al consumidor centralizada en la OMIC de Benissa, se ha optado por la instrumentalización de la misma a través de un convenio íter administrativo.

El apoyo normativo en esta materia vendría dado por los siguientes preceptos y textos legales:

1.-El artículo 57 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local que establece:

"La cooperación económico, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban"

2.-La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, potencia la cooperación y asistencia entre las Administraciones Públicas, instrumentando dicha colaboración íter administrativa mediante convenios administrativos que se regirán, según el artículo 9 por la legislación básica en materia de régimen local, aplicando supletoriamente lo dispuesto en el título 1º de la citada ley,

Asimismo, el artículo 88 del citado cuerpo legal establece la posibilidad de formalizar convenios que tengan como objeto satisfacer el interés público que tienen encomendada las administraciones públicas, tanto con personas de derecho público como de derecho privado, convenios que deberán tener como contenido mínimo el señalado en el Título 1º de la citada ley 26/1992, cuyo contenido a su vez es de carácter supletorio para los que celebre la administración local.

En virtud de todo ello, los Presidentes de las Corporaciones que suscriben, formalizarán el presente convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

1ª) ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES DEL MUNICIPIO DE SENIJA EN LA OMIC DE BENISSA

El Ayuntamiento de Benissa, tiene creado el servicio municipal de Información y Defensa del Consumidor, gestionándolo directamente mediante la Oficina Municipal de Información al Consumidor que se presta con locales, medios materiales y personales dependiente de dicha corporación municipal.

Sobre la base de la infraestructura existente, y sin perjuicio de las mejoras en locales e instalaciones así como personal, se acuerda la ampliación de atención en la OMIC de Benissa a los consumidores y usuarios del municipio de Senija.

2º) UBICACIÓN Y HORARIO DE ATENCIÓN

La ubicación de la Oficina Municipal de Información al Consumidor se halla ubicada C/Alicante nº 5 bis bajo (03720) Benissa.

La OMIC permanecerá abierta durante el horario de 9:00 a 14:00 h de lunes a viernes.

3º) FINANCIACIÓN

La financiación de la OMIC se efectuará mediante las aportaciones, que seguidamente se detallan:

Ayuntamiento de Senija.....661 euros

(esta cantidad corresponde a 1 € por habitante y año, según el último censo de población anual aprobado por el INE)

Anualmente, durante los meses de enero y febrero, del ejercicio siguiente a la prestación del servicio, el Ayuntamiento de Senija, procederá al abono de la cantidad que figura en este punto.

El Ayuntamiento Senija autoriza mediante el presente documento al Ayuntamiento de Benissa para que solicite al Ministerio de Hacienda el descuento de la aportación de la participación de los municipios en los tributos del Estado, en la cantidad que no haya sido pagada como consecuencia de este servicio en el plazo previsto en el párrafo anterior, sirviendo este documento junto con un certificación de la Tesorería del Ayuntamiento de Benissa del impago del trimestre vencido, documentos suficientes para que desde la Delegación de Hacienda de Valencia se ingrese directamente en la Caja de la Corporación Municipal la cantidad adeudada por el Ayuntamiento, conforme establece a la presente estipulación.

4º) PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del siguiente convenio se establece por tres años prorrogables con carácter anual, de acuerdo con las reglas contenidas en la estipulación siguiente.

5º) EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio quedará extinguido por incumplimiento del plazo de vigencia establecido en la estipulación anterior. No obstante, cuando el Ayuntamiento de Senija no siga interesado en continuar integrado en el servicio de la Omic de Benissa, podrá solicitar la extinción o resolución del convenio en cuanto a dicha corporación municipal le afecte, para la corporación municipal interesada antes del 1 de octubre de cada año.

Después de leído y encontrado conforme, se firma el presente convenio en Benissa ade.....2014 , entregándose un ejemplar a los Alcaldes-Presidentes de cada una de las corporaciones Municipales, de todo lo cual yo el Secretario General del Ayuntamiento de Benissa, doy fe.

Tras la lectura y vista detenidamente la propuesta de convenio, la Corporación, con los votos a favor de D. Josep Ivars Crespo, D. Vicente Antonio Vives Moragues, D. Joaquín Ginestar Roselló y D^a Josefa Argudo Ferrer y D. Bernardo Moragues Mas, lo que constituye la mayoría absoluta legal, ACUERDA:

1º.- Aprobar convenio interadministrativo de colaboración entre los ayuntamientos de Senija y Benissa para atención de consumidores en la OMIC de Benissa

2º.- Que certificación del presente acuerdo se remita al Ayuntamiento de Benissa a los efectos procedentes.

3º.- Facultar tan amplia y bastante como en derecho resulte procedente al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento para la firma del convenio objeto de este punto.

6. Modificación de Estatutos de la MASSMA.

Seguidamente se dio lectura de la propuesta de acuerdo recibida de la Presidencia de la MASSMA, la cual se transcribe a continuación

PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA

Visto que el Pleno de la Mancomunidad de Serveis socials Marina Alta, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2014, acordó la aprobación provisional de la Modificación de los Estatutos.

Visto que el citado acuerdo se expuso al público en el tablón de edictos de todos los municipios que constituyen la Mancomunidad, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 93.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, al objeto de que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimaran oportunas durante el plazo de un mes, y transcurrido el plazo estipulado no hubo ninguna reclamación.

Resultado que la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 11 de septiembre de 2014, adoptó el siguiente acuerdo: " Informar favorablemente el expediente de adaptación de los

Estatutos a las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Resultando que en fecha 26 de agosto de 2014, la Dirección General de Administración Local, emitió el informe que , a continuación se transcribe de forma literal:

“ La modificación llevada a cabo para la adaptación de los estatutos a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Undécima de la LRSAL afecta al artículo 3.- Objeto y competencias, que pasa a tener el siguiente contenido:

- 1.- Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social
- 2.- Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria
- 3.- Asumir la prestación de Servicios Sociales, previa delegación de la Comunidad Autónoma en materia de su competencia (art. 27.3 LRSAL).

Las modificaciones introducidas en el precepto se ajustan plenamente a lo dispuesto en la ya mencionada Disposición transitoria de la LRSAL, por lo que por parte de la Dirección General de Administración Local se informa favorablemente.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 93.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Autónoma,, la aprobación definitiva requiere acuerdo favorable, adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno de cada uno de los municipios promotores de la mancomunidad.

Por lo expuesto, esta Presidencia propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la adaptación de los estatutos a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Undécima de la LRSAL afecta al artículo

3.- Objeto y competencias, con el siguiente contenido:

- 1.- Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- 2.- Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.
- 3.- Asumir la prestación de Servicios Sociales, previa delegación de la comunidad autónoma en materia de su competencia. (art.3c de la Ley de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

SEGUNDO. Remitir el presente acuerdo al Diari Oficial de la comunitat valenciana, para su publicación y entrada en vigor.

Tras la lectura y vista detenidamente la propuesta de modificación de Estatutos, la Corporación, con los votos a favor de D. Josep Ivars Crespo, D. Vicente Antonio Vives Moragues, D. Joaquín Ginestar Roselló y D^a Josefa Argudo Ferrer y D. Bernardo Moragues Mas, lo que constituye la mayoría absoluta legal, ACUERDA:

1º.- Aprobar definitivamente la adaptación de los estatutos a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Undécima de la LRSAL afecta al artículo de conformidad con la propuesta de la Presidencia de la Mancomunidad.

2º.- Que certificación del presente acuerdo se remita a la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Marina Alta.

7. Modificación de créditos nº 2 de 2014.

Dada cuenta a los asistentes del expediente de modificación de créditos nº DOS correspondiente al presupuesto general para 2.014, se dio lectura al informe de Secretaría Intervención cuyo contenido fue el siguiente:

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, y 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13 y 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

SEGUNDO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto para incorporar subvenciones aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante y por la Generalidad Valenciana, las cuales se recogen en el siguiente cuadro con su respectiva aplicación al presupuesto de Ingresos:

objeto		Importe Actuación	Subvención	Aport. Mun	Aplicación presupuesto de Ingreso
Equipamiento Servicios Sociales	Diputación	1.321,32 €	1.020,00 €	301,32 €	761.00
Actividades Culturales	Diputación	3.220,58 €	850,00 €	2.370,58 €	461.01
Promo. Turística Trailer y cuñas	Diputación	2.900,00 €	2.755,00 €	145,00 €	461.02
Promoción Turística Folletos	Diputación	2.076,90 €	1.973,06 €	103,84 €	461.02
Cultura Popular Valenciana	Diputación		1.400,00 €		461.01
Curso Agricultura	Diputación		750,00 €		461.04
Plan de Empleo Conjunto	Diputación	2.700,00 €	1.800,00 €	900,00 €	461.05
Proyecto Pluviales	Diputación	3.025,21 €	3.025,21 €		761.01
Suma			13.572,27 €		
Ordenadores	Generalitat	2.417,87 €	1.915,00 €	502,87 €	750.80
			1.915,00 €		

TERCERO. Dichos ingresos generan gastos para justificar las indicadas subvenciones en las siguientes partidas

objeto		Importe Actuación	Subvención	Aport. Mun	Aplicación Presupuesto de Gasto
Equipamiento Servicios Sociales	Diputación	1.321,32 €	1.020,00 €	301,32 €	920-625.00
Actividades Culturales	Diputación	3.220,58 €	850,00 €	2.370,58 €	334-226.09
Promo. Turística Trailer y cuñas	Diputación	2.900,00 €	2.755,00 €	145,00 €	920.226.02
Promoción Turística Folletos	Diputación	2.076,90 €	1.973,06 €	103,84 €	920.226.02
Cultura Popular Valenciana	Diputación		1.400,00 €		334-226.09
Curso Agricultura	Diputación		750,00 €		412-226.06
Plan de Empleo Conjunto	Diputación	2.700,00 €	1.800,00 €	900,00 €	241-143.00
Proyecto Pluviales	Diputación	3.025,21 €	3.025,21 €		155-619.00
Suma			13.572,27 €		
Ordenadores	Generalitat	2.417,87 €	1.915,00 €	502,87 €	920-626.00
			1.915,00 €		

CUARTO. También y con cargo al Remanente de Tesorería se generan créditos para Asociaciones y para el Comedor Escolar y para cubrir imprevistos.

Por todo ello y en atención a lo expuesto anteriormente, comprobado que la modificación de crédito propuesta cumple con lo establecido en la Normativa vigente, el expediente se informa favorablemente.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.

En Senija, a 21 de noviembre de 2014.

El Secretario-Interventor
Fdo.: Jesús Angel Castro Revorio

Tras el debate y vista la propuesta de modificación de créditos la Corporación, con los votos a favor de D. Josep Ivars Crespo, D. Vicente Antonio Vives Moragues, D. Joaquín Ginestar Roselló y D^a Josefa Argudo Ferrer y D. Bernardo Moragues Mas, ACUERDA:

1º.- Aprobar inicialmente la presente modificación de Créditos.

2º.- Exponer el expediente al público a los efectos de presentación de reclamaciones entendiéndose aprobado definitivamente caso de no presentarse ninguna.

8. Dar cuenta de Decretos de Alcaldía.

Se dio cuenta a la Corporación de los Decretos nº 39 / 2014 al nº 44 / 2014, quedando enterados todos los presentes.

9. Asuntos de Interés.

A continuación se cede la palabra a la Sr^a Argudo que informa sobre los siguientes temas de su concejalía:

- Se ha celebrado la Fiesta de Santa Catalina y hemos contribuido con la orquesta y el vino de honor.
- El 25 de noviembre pasado se celebró el día internacional contra la violencia de género con diversos actos y entre ellos una charla y un taller de risoterapia.
- Hemos obtenido diversas ayudas de la Diputación Provincial con las que hemos realizado las actividades denominadas " mundo de colores" y "Habitatge".
- El próximo sábado día 20 de diciembre se realizará el Concierto de Nadal.
- Por lo que respecta al nombre de las escuelas nos han propuesto cambiarlo en un Consejo Escolar, y elegir un nuevo nombre entre los diferentes estamentos escolares.
- También el Consejo nos ha solicitado elevar la valla del colegio y realizar un huerto ecológico.

La Alcaldía agradece las gestiones realizadas por la Sr^a. Argudo, cediendo la palabra a Sr. Vives, que informa sobre los siguientes temas de su concejalía:

- Se han obtenido varias subvenciones para la promoción de Senija como la del tráiler promocional, otra para la realización de trípticos y una última para la realización de cuñas publicitarias.
- Se ha realizado por las tardes la actividad de los monitores deportivos y el éxito obtenido ha hecho que hicieran falta mas colchonetas.
- Nos han concedido el "camí dels bandolers" incluyéndolo en la liga de montaña de la Comunidad Valenciana y se celebrará el próximo 25 de enero.

La Alcaldía agradece las gestiones realizadas por el Sr. Vives, cediendo la palabra al Sr. Ginestar que informó sobre los siguientes temas:

- Hemos recibido la visita de la empresa proaguas para la instalación de un clorador automático subvencionado por el departamento del ciclo hídrico de la Diputación Provincial. La instalación se realizará a principios del próximo año.
- Disponemos también de otra ayuda del departamento de medio ambiente de la Diputación para realizar un pequeño arreglo en la Av. de Les Corts.
- En cuanto a la obra del arreglo de los pluviales de la calle Stmo Cristo, ha sido adjudicada por la Diputación a una empresa de Benidorm, y está previsto que las obras comiencen en breve. La mismas, incluso el proyecto, han sido financiadas íntegramente por la Diputación.
- Se ha obtenido también otra ayuda para la realización de un curso de agricultura ecológica.
- Se ha reparado la fuga de agua habida en la acometida general de Benissa, y otra detrás de la casa de Hugo.
- Hemos asistido a Calpe a unas jornadas para el ahorro energético.
- Se ha acondicionado el cementerio y se ha terminado la reparación de los nichos.
- Se ha terminado el margen del jardín en la Av. de Les Corts.
- Se han instalado las luces de navidad y está previsto encenderlas mañana.
- Ha habido otra subvención de la Diputación Provincial para parchear caminos.
- En la rotonda del Carrer del Mig se ha puesto una farola.

La Alcaldía agradece las gestiones realizadas por el Sr. Ginestar, y por el resto de empleados públicos.

10. Ruegos y Preguntas.

No se formularon.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, la Presidencia levantó la reunión siendo las veinte horas cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual como Secretario certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE.